

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4620000064

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000471 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1M20000003

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8040420	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	UN	271,479	\$ 0.268900	\$ 73,000.703100

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual

DESCRIPCION COMERCIAL: APROVEL 150 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CAJA X 14 COMPRIMIDOS.

MARCA DEL PRODUCTO: SANOFI AVENTIS

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: FRANCIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA DE SUS ALMACENES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA DE SUS ALMACENES

FORMA DE ENTREGA : 25 días calendario a partir del día siguiente de recibir orden legalizada

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS. EL PRECIO INCLUYE IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días Calendario.

NUMERO REGISTRO CSSP: F064812122007

REPRESENTADO: SANOFI

NOMBRE DEL FABRICANTE: SANOFI WINTHROP INDUSTRIE

PAIS DEL FABRICANTE: FRANCIA.

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 14 COMPRIMIDOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA DE SUS ALMACENES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA.

OBSERVACIONES DE POSICION: PRODUCTO CALIFICADO.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Vigencia de la orden de compra: A partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020.

Anexo I. Documentación de respaldo para trámite de pago, Firma de Orden de Compra, Obligación del contratista, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Deberes y Derechos de los pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, Administrador del Contrato y Entrega del producto.

[Handwritten signature]



VALOR TOTAL \$ 73,000.703100

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero de 2020

[Handwritten signature]
 I.S.S.S. DELEGADA
Lic. Sofia Lorena de Rivas

[REDACTED]

CONTRATISTA 4:03 PM
Recibi Original de pag 1 de 1



OK

ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000064

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000003

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA"

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de compra.
- ❖ Copia de recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Posición original de Anexo 1



Sofía Lorena de Rivas
 DELEGADA UACI
 DELEGADA
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

*17-02-2020
9:03 AM*

CONTRATISTA



Lic. Sofía Lorena de Rivas

SECCIÓN COMPRAS POR
LIBRE GESTIÓN
Lic. MDU. Marvin E. Bonilla C.
DESIGNADO DE COMPRAS
POR LIBRE GESTIÓN

Marvin E. Bonilla C.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

ok

ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000064

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000003

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA"

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

Recibi original de anexo 1



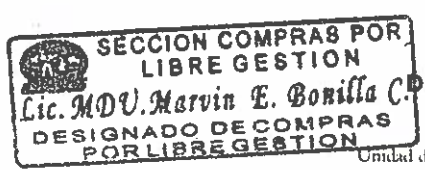
Sofía Lorena de Rivas
DELEGADA UACI

*17-02-2011
9:03 AM*

CONTRATISTA

Lic. Sofía Lorena de Rivas

Mesaillier
DESIGNADO POR LIBRE GESTIÓN





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

OK

ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000064

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000003

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN 150 MG TABLETA"

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

N°	NOMBRES	CARGOS
1	Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus	Jefe Almacén de Medicamentos

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Revisión original de Anexo 1



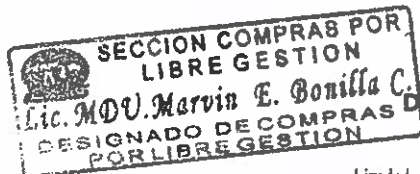
Sofía Lorena de Rivera
DELEGADA UACI

Lic. Sofía Lorena de Rivera

[Redacted Signature]

*17-02-2020
9:08 AM*

CONTRATISTA
[Redacted Signature]



Marvin E. Bonilla C.
DESIGNADO POR LIBRE-GESTIÓN